

DICTAMEN 20/08

Nélida Zaitegi, Presidenta
Josean Bueno
Ainara Ibáñez
Ana Marta Iriarte
Mari Tere Ojanguren
Iñaki Orbe
Ismael Redondo
Jone Unzueta
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 23 de septiembre, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto 47/12, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de acreditación de certificaciones lingüísticas en euskera.**

I.- ANTECEDENTES

El Decreto 47/2012, de 3 de abril, establece el reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, modificado por el Decreto 28/2019 de 26 de febrero.

Por su parte, el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE), creado y regulado por el Decreto 222/2012, de 16 de octubre, tiene por finalidad ofrecer a ciertas entidades y a las personas titulares de los datos, información oficial sobre el grado de conocimiento de euskera de las personas, en base a los diferentes títulos y certificados que tienen acreditados (art. 1.3).

Sin embargo, no contempla, en su artículo 3, entre las fuentes origen de los datos a incluir, los centros docentes, universitarios o no universitarios, sino que limita el origen de los datos a registros administrativos preexistentes, entre ellos, aquellos de los que disponga el Departamento de Educación.

II. CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de un artículo único y una disposición final.

El artículo único, añade un nuevo artículo 7 al Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Este artículo regula la creación de un Registro del Reconocimiento del Conocimiento del Euskera derivado de la Educación Secundaria y de la Enseñanza Universitaria cursadas en euskera.

La Disposición Final establece la fecha de entrada en vigor del decreto.

III. VALORACIONES

El Consejo Escolar de Euskadi informó favorablemente el Decreto 47/2012 en su Dictamen 11/06, así como su modificación en el Dictamen 18/13.

El Consejo valora positivamente la modificación que se propone, en cuanto que va a permitir el control por la Administración educativa del reconocimiento derivado de los títulos académicos oficiales, facilitar a las entidades interesadas la verificación de la exactitud de los datos, así como posibilitar a los beneficiarios la obtención de la información.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 24 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Nélida Zaitegi

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN